

(11)

y otras Naos marchantes, se escribirán en el Sello mayor, y los demas inferiores en el tercero.

22.

Para los títulos, testimonios, certificaciones, ó nombramientos que se dán por el Concejo de la Mesa, se usará del Sello mayor.

23.

Los títulos, nombramientos, testimonios, ó certificaciones de los oficios militares de Mar ó Tierra, es á saber, los superiores de Generales, Mariscales de Campo, Coroneles, Almirantes, Sargentos mayores, Capitanes, Ayudantes, Maestres de Naos ó de Plata, Pilotos principales, así de Navios de guerra como marchantes, nombrados por S. M. ú otras personas ó Tribunales á quienes tocase su nombramiento, se escribirán en el Sello mayor, y los demas inferiores desde el Alférez inclusive abaxo en Sello ultimo.

24.

Los títulos de oficios de pluma militares, como Veedor, Contador, ó Pagador, se expedirán en el Sello mayor, y los demas inferiores en el tercero.

25.

Los títulos ó nombramientos de los oficios ó ejercicios que nombrasen los Secretarios y Contadores de los Consejos ó Juntas, en Sello segundo.

26.

Las certificaciones que se dieren á qualquier Soldado de sus servicios, plazas, puestos, ú otras cosas, y las patentes, licencias, y suplementos, si fuesen

